

tísima Virgen, ya con la advocacion del Rosario en Santo Domingo y en la catedral; á la de los Ángeles en San Francisco, á Nuestra Señora de la Soledad en su santuario, á la de la Merced en su convento, á la de Loreto en la Compañía de Jesus, la del Carmen en Santa Teresa, y la del Pilar y Aranzazú en la nueva parroquia; la de Guadalupe, la de la Concepcion y demas festividades de Nuestra Señora en todas partes: á la advocacion de los Dolores en todas las iglesias y capillas, y aun en todas las casas; á la milagrosa imagen de Nuestra Señora de Zapopan, en los cuatros meses que se tiene en la ciudad, se celebran continuados novenarios alternadamente en las iglesias adonde se conduce para saciar la devocion de los vecinos á ellas; y el motivo por que se lleva á Guadalupe esta prodigiosa imagen todos los años, desde el santuario del pueblo en que se venera, se dirá en otro lugar.

8. Todos los juéves del año, en las mas iglesias, se practica la renovacion del Santísimo Sacramento con toda solemnidad, con muchas luces, armoniosas músicas y eredido concurso, como tambien todos los domingos, en los que se pone patente este celestial pan alternadamente en las iglesias, por las cofradías y congregaciones que tienen privilegios, como son las del Santísimo Sacramento, en la catedral, la de la Santísima Trinidad en la Merced, la de

Nuestra Señora del Carmen en Santa Teresa, la congregacion de la Anunciata en la Compañía de Jesus, el tercer orden de Penitencia en su iglesia de San Roque y el Corazon de Jesus en Jesus María; la congregacion de buena muerte, los domingos en la tarde en la Compañía, sin los muchos jubileos de cuarenta horas que en varias iglesias se celebran.

9. Compónese la cofradía del Santísimo, de su rector, que es el cura, un mayordomo, doce diputados y el número de cofrades es el de todos los vecinos, quienes á mas del tesoro de indulgencias que en vida y en muerte ganan, tienen tres misas cuando mueren, que paga la cofradía, como tambien todos los gastos de cera, misas de renovacion, las de aguinaldo y fiesta titular, que es el dia de la octava de Corpus, que en solemnidad y fuegos, compite con la del dia primero que celebra la ciudad á costa de sus propios: los diputados son los republicanos de mas lustre, y á su imitacion las demas cofradías y congregaciones eligen para sus mesas iguales conciliarios, diputados y asistentes, porque en todas las cosas concernientes al culto divino, son los nobles los primeros que deben concurrir para la edificación, y no piensen que en vano los distingue Dios en las repúblicas: teman el cargo de la distincion, porque es con la obligacion de edificar y guiar con el buen ejemplo á los demas.

CAPITULO LXI.

Por muerte del Sr. Don Felipe III, se proclamó y juró al Sr. Don Felipe IV; aumentóse en la Nueva-España la alcabala, y se anticipó el reino de la Galicia, allanándose antes de que se le mandase; y en el reino de la Vizcaya no se pagaban, como ni se pagan tributos, y por qué razon; refiérese un donativo que se hizo á su Magestad y la libertad que dejan á sus vasallos nuestros católicos reyes, cuando tales donativos piden, con otras particularidades.

1. Habiendo su magestad el Sr. D. Felipe III (de gloriosa memoria), gobernado la monarquía con los aciertos que fué notorio, murió el dia 31 de Marzo del año de 1621; así se participó á todos los reinos, en cédula despachada en 1º de Abril, la que recibió el consejo y regimiento de la ciudad de Guadalupe el dia 16 de Setiembre de aquel año; y luego se procedió á las disposiciones de las exequias, librando en su mayordomo quinientos pesos de propios, para lutos de regidores y demas ministros del cabildo, y celebradas con el aparato que en semejantes casos se acostumbra: despues se procedió, el dia 24 de Octubre de dicho año, á la jura del reinado del Sr. D. Felipe IV, cuyo real pendon enarboló el alférez mayor, D. Francisco de Ibarra, siendo presidente el Lic. D. Pedro de Otavola, y oidores D. Diego de Medrano, D. Gaspar de Chavez de Soto Mayor y D. Antonio de Villareces, y fiscal el Dr. D. Juan de Castro de la Cerda; y el dia 22 de Junio del año siguiente de 622, se recibió el real sello, siendo chanciller D. Fernando Costilla y Espinosa, y se reman-
- chó el antiguo, que pesó un marco, cinco onzas y cuatro tomines, que se entregó en la caja, siendo oficiales reales D. Fernando de Velasco y D. Hernando de Moxica.
2. Tenemos visto como para que se fundase en el mar Océano una armada, que es la llamada de Barlovento, dió su Magestad varias provisiones, para que se vendiesen officios que fuesen renunciabiles, y se concediesen legitimaciones de hijos naturales y bastardos mestizos, que por entónces se llamaban montañeses, y eran hijos de españoles é indias, y por eso incapaces de obtener dignidades, y de heredar *ab intestato* á sus padres, cuya facultad se concedió á D. Luis de Velasco (por cédula de 1º de Noviembre de 591), y despues se prohibió, mandando que los de tales pretensiones, ocurriesen al real y supremo consejo de Indias, para que se reparasen los inconvenientes que se pulsaron, pues por cortas cantidades se habilitaban personas indignas (segun la de 28 de Mayo de 625), y se proveian officios en sugetos que no debian obtenerlos, por la incompatibilidad de unos con otros officios, aun cuando

por sus personas fuesen idóneos; de suerte que los que ya tienen algún oficio, no deben aspirar á otros, y mas cuando con los que tienen pueden grangear la provision. Vióse en Guadalupe en aquellos tiempos, que se proveyeron de alcaldes mayores, un procurador, el oficial mayor de real hacienda, el alférez real, un médico y un escribano real de cabildo; y el fiscal Dr. D. Juan F. de Castro dió cuenta á su Magestad, y se mandó (en 27 de Mayo de 624) que todos volviesen el salario, ménos el alférez real, por ser capaces los regidores de tales empleos, como los sirven por sus personas: tampoco puede ser alcalde mayor el relator, y así, habiéndose proveído de corregidor de Analco al Lic. D. Pedro Palencia, con noticia de ello, su Magestad lo reprobó, y mandó (en 19 de Noviembre de 618) volviese el salario y que se advirtiese á los que lo proveyeron, se daría la orden conveniente, y se llevó tan adelante esta determinacion, que por otra cédula, (de 23 de Mayo de 620) se dice: «veo que D. Pedro de Palencia no tuvo con qué pagar el salario de corregidor de Analco, y que lo teneis en la cárcel y embargado el salario de su oficio: está bien; y que no salga de la cárcel hasta haber pagado; y porque á Juan de Guzman, caballero de la orden de San Juan, se proveyó por el presidente de provincial de la hermandad, se le dice (con fecha 19 de Noviembre de 618), que por religioso, no puede administrar justicia, y así guardad las leyes; y con estar mandado que los familiares y parientes de los ministros sean capaces de administrar justicia, se exceptúan de esta prohibicion los descendientes de pobladores, á quienes no obsta el parentesco.» (La de 23 de Febrero de 626). Tanto como esto atiende su Magestad á los patricios descendientes de pacificadores, y he querido especificar esta

noticia, porque sirva de aliento á tantos cuantos vemos encogidos y amortajados, sin hacer su diligencia, ocurran con sus memoriales y no culpen, ni á los que gobiernan, ni á los que tienen en el supremo consejo las llaves de las gratificaciones, pues mal pueden unos y otros tener presentes á los que yacen en sus rincones, tapadas las cabezas sin darse á conocer.

3. Aun su Magestad, siendo dueño de los caudales de sus vasallos, para valerse de ellos por préstamo ó por donativo, ó por alguna imposicion, representa los motivos justos que le impelen: cuando la batalla naval mandó su Magestad (en 2 de Mayo de 574), que el presidente de Guadalupe de oficio propusiese á sus vasallos lo adeudado y gastado que habia quedado; y le solicitase algún socorro ó préstamo para ayuda de las necesidades que se ofrecian, y conociendo que la súplica del superior suele estimarse por precepto, le previno procediese de modo que no le diese á entender á sus vasallos ser orden de su Magestad, y que si no le diesen de su voluntad, suspendiese la diligencia. Verdaderamente que fué cristiano modo de demandar, y no se puede escogitar mas suave, y al mismo tiempo se ordenó á oficiales reales pagasen lo que se prestase á los plazos que ajustaren. En otra ocasion el Sr. Don Felipe IV, por la urgencia de la guerra contra infieles, pidió un donativo, y habiendo recibido treinta y ocho mil trescientos pesos, dió gracias á la ciudad de Guadalupe y á la de Zacatecas (en 4 de Junio de 624), y mandó que la audiencia las diese especiales á los que mas se habian señalado, ofreciéndoles tenerlos presentes para la gratificacion.

4. Desde el año de 575 se establecieron en la América las alcabalas, siendo primero un dos por ciento, despues un cuatro, y últimamente ha llegado á seis: para la ar-

mada de Barlovento y para el último acrecentamiento, providenció el que el virey de la Nueva-España, en su distrito, procurase con suavidad aumentar dicha alcabala hasta un seis por ciento, y por redundar en glorias de Guadalupe su allanamiento, ántes que la real cédula hablase con el reino de la Galicia, expresaré lo que su Magestad honró á dicha ciudad, agradeciéndole su anticipacion. El modo es tan expresivo (en cédula de 4 de Agosto de 640), como decirle agradece el allanamiento constante en la carta de dicha ciudad, cuyas cláusulas son las siguientes: «Aunque en las órdenes que su Magestad envió para la disposicion de la armada de Barlovento, parece no se comprendió este reino; sin embargo, pudo mas la lealtad de esta ciudad, que la opinion de no comprendida, y se allanó al dos por ciento mas en la alcabala sobre los cuatro que ántes se pagaban, y gustosos se allanaron á su paga por esta dicha ciudad y todo el reino.» No sé si es mas el allanamiento de la ciudad al nuevo servicio ántes de pedírselo, y la dignacion de su Magestad en referirlo, si es mayor el agradecimiento que lo ofrecido; mal digo, no sé cuándo lo ofrecido tiene cuota, y es sin medida el blason que ha grangeado en haber su Magestad publicado el obsequio, que es el mejor modo de agradecer, y no se puede escogitar mayor correspondencia.

5. ¿Habrá quien diga, que cuando al virey se le dió orden para establecer en la Nueva-España el crecimiento de la alcabala, se debió entender para todas las provincias y reinos comprendidos en lo que se llama Nueva-España, que es la América Septentrional? Y no es así, porque á los cuatro años de recibida la cédula, en que su Magestad refiere el libre allanamiento de Guadalupe, se libró otra cédula general, que hablando con las demas provincias, dice

(en 23 de Marzo de 622), que se habia arbitrado renta fija para la armada de Barlovento en la Nueva-España, y porque convenia que en las demas partes se estableciese, mandaba se comunicase con el virey la materia, y como Guadalupe se habia allanado, no tuvo que hacer con ella.

6. El territorio del reino de la Nueva-Vizcaya, aunque está subalternada á la audiencia de Guadalupe, es distinto gobierno, y con el hecho de extenderse la Vizcaya al Poniente y Norte de Galicia, parece que ya tenia la Galicia ménos hostilidades, por lo que se introdujeron las alcabalas como en tirera pacífica, quedando los de la Vizcaya exentos de ellas; y porque he procurado despreciar vulgaridades, y referir solo lo cierto, me valdré del contesto de una real cédula (fecha Marzo 4 de 673) en la que dice su Magestad haberle informado al gobernador de aquel reino, D. Francisco Gomez, en carta 22 de Noviembre de 672, que el reino de la Vizcaya comenzaba en Durango y terminaba en San José del Parral; que habia varios reales de minas, como San Diego, Santa Bárbara, San Francisco del Oro, San Bartolomé; que habia muchas haciendas; que se comerciaban mas de ochocientos mil pesos, sin pagarse alcabala en mas de cuarenta y dos años de su poblacion, la que no fué por conquista; que al Sur estaban dos reales de minas nombrados Topia y San Andrés Guanquiví, y las minas del Rosario, y corriendo la misma línea de Sinaloa y Sonora, de diez y seis años á aquella parte, estaban poblados los reales de minas de San Juan, San Francisco, San Ildefonso de Ostimuri y Santa Ana, sin que pagasen alcabala, y que tenia aquella provincia mas de setenta mil indios que no pagaban tributo ni tenian mas superior que los padres de la Compañía de Jesus: ¿quién á vista de informe tan favorable al

real erario, no discurriera que su Magestad mandaria se introdujese la pension de alcabala y se exigiesen los reales tributos, pues uno y otro fueran de importancia? Pues no fué así, porque con cualquier motivo su Magestad antepone á sus intereses el alivio de sus vasallos; lo que mandó fué que la audiencia le informase las razones de conveniencia ó inconvenientes que podrian pulsarse, de introducir la paga de alcabalas y tributos.

7. No he hallado el informe; sí sé que tributos ni aun hoy se pagan; alcabalas es tan poco, que no llegan á diez mil pesos en la Nueva-Vizcaya, y eso de pocos años á esta parte, porque solo se les cobran dos por ciento, y poco mas pagan en Guadaluara los que entran con géneros de Sonora y Sinaloa, que son muy pocos, de suerte que el seis por ciento solo se paga en el reino de la Galicia y en las provincias del Rosario, aunque poco ha que esta provincia y la de Culiacan se agregó á la de Sinaloa; y habiendo indagado la resulta de aquel primer informe, hallé otro hecho por el gobernador D. Antonio de Oca y Sarmiento, en carta de 22 de Enero de 1673. Dice, pues, á su Magestad, que el no pagar alcabala en la Vizcaya, era porque desde que se pobló Durango, habian ido sus pobladores descubriendo minas á costa de sus caudales y aun de sus vidas, resistiendo las invasiones de indios bárbaros; que siempre que el gobernador hacia campaña llevaba un hombre á costa de cada mercader; que del Parral á Sinaloa habia doscientas leguas, y de allí á Sonora y Pimas hasta el mar, por donde confinaba con la California mas de cien; que en aquellas distancias estaban descubiertas muchas minas, que se trabajaban á todo riesgo, de las que se diezaban en la caja de Durango mas de cien mil marcos de plata constantes de

certificacion, y que la vara que se usaba en la Vizcaya era mayor que la de todo el reino, cuyo exceso redundaba en pública utilidad, y equivalia á mas de lo que podia importar la alcabala, por lo que no debia de hacerse novedad, cuyo informe, como tan racional, parece mereció aceptación, pues quedó aquel reino con la costumbre de no pagar alcabala, hasta de pocos años á esta parte, que se paga el dos por ciento.

8. Hállase hoy el reino de la Vizcaya, tan opulento de minas y tan poblado, que tengo entendido produce mas á favor de su Magestad dicho reino con el de la Galicia, que todo lo restante de la Nueva-España; y no parezca temeraria la proposicion, porque si en el año de 1673 se diezaban en Durango cien mil marcos de plata, habiéndose descubierto y trabajado tantas minas, cuyo atractivo pobló la célebre y opulenta villa de San Felipe del real de Chihuahua, que compite con la insigne y rica ciudad de Zacatecas, ¿qué producirá aquel reino, que ya parece ha mudado su capital á la villa de Chihuahua?

9. El año de 1697, andando en su general visita el padre provincial, Fr. Gerónimo Martinez, llegó á las márgenes de un rio, que es el paraje donde está hoy la villa de San Felipe, halló á unos indios que habitaban aquellos cerros, y persuadióles con divino impulso á que dejasen la gentilidad, y atraídos con suavidad, prometieron ser cristianos y dar la obediencia á nuestro rey, y pidieron les dejase al padre Fr. Alonso Briones, y sin mas reflexa le mandó el provincial que se quedase, como lo hizo, con ciega obediencia, sin mas abrigo que la sombra de un encino, y le puso por nombre á este sitio el Nombre de Dios. De este principio, que se debe á los hijos de mi padre San Francisco de la provincia de Zacatecas, se siguió el descubrir minas, apa-

ciguarse toda aquella tierra, descubrirse hasta el Norte, en la junta de los rios, varias naciones, que han dado á la Iglesia muchos hijos y al rey muchos vasallos; por este medio han crecido las rentas reales y eclesiásticas, se ha facilitado el comercio de estos reinos con el Nuevo-México, cuyos moradores expenden la harina, vino y aguardiente, que en aquellas fértiles tier-

ras cosechan; por este medio me persuado, se han de reducir á la Iglesia las belicosas naciones del Norte, que casi son innumerables, y por el año de 1718, D. Juan Felipe de Orozco pasó á México, y llevó título de villa, la que hoy se halla en gran auge y promete ser una ciudad muy opulenta, por la fertilidad de la tierra de su comarca y buena ley de sus metales.